gan y las hagan bender y rematar y llebe los dr.os que
por ello se acostunbran llebar lo dieron poder y comi
sion en forma qual el dr.o se rrequiere y se le en
tregue el padron de las dichas bulas para que conforme
a el haga la dicha cobranza y se notifique lo acepte y no
lo aceptando qualquiera de los aguaziles desta
villa le apremie con prision

Otrosi el dicho anton hurtado alguazil mayor hizo
relacion el aguazil mayor a sus mercedes del dicho concejo
que los aguaziles menores nonbrados por este ayuntami
ento sus tenientes no dan fianzas para los dichos sus offi.os
ni para ser alcaydes de la carcel por nonbramiento que
en ellos haze el dicho aguazil mayor de tales alcay
des como se acostunbra pidio manden que den las
dichas fianzas y no los dando se les rebo que los offi.os
y nonbramientos de tales alguaziles — y visto
por sus mds. del dicho concejo mandaron que se
les notifique a marco de escamez y luis galan
[redacted] alguaziles den las dichas fianzas con
forme al dicho pedimiento dentro de ocho dias pri
meros siguientes con apercebimiento que no lo haziendo
se le rebocara el nonbramiento en el offi.o y asi
lo proveyeron y mandaron y firmaron los que saben

Otrosi dixeron sus mds. que el ayuntamiento del año
pasado le asigno salario de cinco ducados cada año
a Ju.o de los reyes hermitaño porque toca se la campa
na de la queda y porque este salario nunca se a pagado
de los propios y rentas del dicho concejo ni se debe pagar
agora antes siempre que se a tocado an pagado este sa
lario los aguaziles de la gobernacion por tanto dixe
ron que rebocaban y rebocaron el dicho salario y lo dieron

rebocacion del salario a Ju.o de reyes hermitaño del salario por tocar la queda